



ANEXO II

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE FINESTRAT

(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODO EL T.M FINESTRAT (ver cartografía para quemas en verano)	AGRÍCOLAS: RESTOS Y PODAS	16 Octubre –31 Mayo	Lunes a Domingos, Hasta las 12:00 horas	Nunca a menos de 50 m. de vegetación forestal, margen o cauce	Se necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado.
		1 Junio -15 octubre	Primer y tercer JUEVES de cada mes, Hasta las 10:00 horas	Solo restos agrícolas de cítricos tardíos/nísperos en regadío, (a más 200m.). Se aconsejan quemadores. (Solo en el sector delimitado en tomo al municipio: ver cartografía adjunta)	Validez permisos: 16 Octubre—31 Marzo: Todo el periodo. 1 Abril—31 mayo: el periodo(2m) 1 junio—15 octubre: mensual
	AGRÍCOLAS: Márgenes y acequias	16 Octubre—30 Abril	Lunes a Domingo, Hasta las 11:00 horas	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal,)	A MÁS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO. A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA
		1 Mayo—15 Octubre	Prohibida su quema		
Forestales, cañares, ganaderas, cinegética	16 Octubre—31 mayo			Autorizadas por la Conselleria competente	

CONDICIONES GENERALES:

Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta. Para obtener información sobre el nivel de alerta llamar al teléfono que consta en la autorización de quema. El Ayuntamiento de Finestrat, para facilitar a los interesados en nivel de alerta existente sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano, colocará y retirará cuando proceda dos clases de banderas con el significado: **verde= se puede quemar, Roja= Prohibido quemar.** Estas banderas estarán colocadas en las principales entradas-salidas del casco urbano, en puntos estratégicos que faciliten su visibilidad de tal forma que todos aquellos vecinos que vayan a realizar fuego sepan si está permitido.

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m. (200m. en periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Solo será válida esta autorización para las fechas señaladas y en horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.